

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**EL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN
CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE
2007
Y 455 DE 2009**

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer un escenario para la 3 deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo cultural de personas con discapacidad, cuidadoras, cuidadores y familias.

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo:

1. Formular concertadamente los lineamientos de política cultural para personas con discapacidad con perspectiva género y enfoque diferencial, para la gestión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
2. Concertar y priorizar con la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, las líneas estratégicas de inversión para las personas con discapacidad, cuidadores- ras, en el marco de las Políticas Culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, los lineamientos de política pública vigente para los grupos y sectores que cuenten con ellos, y de conformidad con las orientaciones concertadas por el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los Consejos Distritales de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios y demás espacios del subsistema.
4. Articular las propuestas formuladas por los espacios del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales de la ciudad, en diálogo con los demás subsistemas.
5. Tramitar ante el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los Subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en investigaciones, diagnósticos culturales y estados del arte relacionados con la cultura de personas con discapacidad.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



6. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de las personas con discapacidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
7. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
8. Promover la participación amplia y pluralista de las personas con discapacidad en el desarrollo cultural de la ciudad en pro de la consolidación del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios.
9. Promover la participación amplia y pluralista de las personas con discapacidad en el desarrollo cultural de la ciudad en pro de la consolidación del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios.
10. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as con discapacidad en el Distrito Capital.
11. Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la cultura, teniendo en cuenta la dimensión cultural simbólica de la PPDD.
12. Elaborar un plan de operativo anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema. Dicho plan operativo debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
13. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo distrital de Cultura de personas con discapacidad a su sector, organismos y organizaciones culturales de los Grupos Étnicos y Sectores Sociales y Etarios. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por espacios del subsistema.
14. Establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento.
15. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
16. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, entidades de la administración distrital y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo cultural de las poblaciones en el Distrito.
17. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, o aquel que lo modifique, adicione o reglamente.

ARTÍCULO 3. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Distrital de Cultura de Personas con Discapacidad, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 4. Coordinación del Consejo Distrital de Cultura de Personas Con Discapacidad. La Coordinación del Consejo Distrital de Cultura de Personas con Discapacidad estará a cargo de uno/ a de los/as integrantes del mismo. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá como periodo un año.

PARÁGRAFO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo, se elegirá un (a) del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador El Coordinador será revocado por solicitud de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo Distrital de Cultura de Personas con Discapacidad:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales, cumplirá las funciones de secretaría técnica del consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

PARÁGRAFO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán las establecidas en el artículo 68 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. Delegación. Las organizaciones que hacen parte del Consejo Distrital De Cultura De Personas Con Discapacidad, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 7. Sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 el segundo jueves del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (Según agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 8. Sesiones Extraordinarias. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad más uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 9. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno del Distrital De Cultura De Personas Con Discapacidad y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los y las miembros activos del Consejo.

ARTÍCULO 10. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio electrónico y se archivarán de acuerdo a la normatividad del Sistema de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Las actas se validarán con la firma del coordinador /a del Consejo y la secretaria técnica.

PARÁGRAFO: La secretaria técnica enviará el acta por medio electrónico y los miembros del consejo tendrán 3 días hábiles para realizar observaciones y ajustes; si cumplido este tiempo los miembros no realizan observaciones y ajustes, se entenderá por aprobada el acta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 11. Modificación del reglamento. Cualquier miembro del Consejo Distrital De Cultura De Personas Con Discapacidad podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 12. Comités. El Distrital De Cultura De Personas Con Discapacidad podrá crear los Comités permanentes necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTÍCULO 13. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Consejo Distrital de Cultura de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 14. Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15: Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Distrital De Cultura De Personas Con Discapacidad:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o exralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- d) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- e) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- f) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- g) Por mala conducta.
- h) Por muerte del Consejero/a.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



ARTÍCULO 16. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Distrital De Cultura De Personas Con Discapacidad para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 17: Renuncias y reemplazos. Las renunciaciones o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el (numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema local) (numeral 8° del artículo 18° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Artes) (numeral 7° del artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios) del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 18: Período. El periodo de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Cultura de Personas Con Discapacidad será 4 años contados a partir de su instalación.

El presente reglamento se aprueba el 12 de octubre de 2017, derogando el reglamento anterior.

JORGE GRUESO ARBOLEDO

Presidente

Consejo Distrital de Cultura de Personas Con Discapacidad

ANGÉLICA MARÍA MONTOYA PLAZAS

Secretaría Técnica

Consejo Distrital de Cultura de Personas Con Discapacidad